#### PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y libreria de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero número 5.



#### ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

State of the contract of the c

#### Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Loterias, con fecha 30

del mes último, me dice lo siguiente.

Deseando esta Direccion general conciliar el buen servicio del Estado con los deseos de los jugadores respecto á los globos que sirven para las Extracciones y Sorteos, asi como que todos los artistas que puedan construir globos trasparentes tomen parte en la licitacion anunciada al público por medio de la Gaceta del dia 27 del corriente, acompaña á V. S. el pliego de condiciones bajo las que ha de verificarse la obra, á fin de que insertándolo en el Boletin oficial de esa provincia, dándole la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarse en la construccion, y hagan al efecto las proposiciones consiguientes.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Pliego de condiciones para la construccion de tres globos trasparentes.

1.ª Los referidos globos serán de forma esférica y de las dimensiones siguientes: El 1.º de 4½ pies castellanos de diámetro. El 2.º de 3½; y el 3.º de 2¾

Deberán ser bastante sólidos para resistir los pesos que á continuacion se espresan, y la percusion y empaje lateral que hacen las bolas en el momento de voltearse.

1.º Deberá recibir quince arrobas.

2.º Idem Idem ocho idem.

3.º Idem Idem una idem.

3.ª Deberá tener una abertura para introducir pronta y facilmente las bolas, y un mecanismo para que salgan una por una sin que haya necesidad de que nadie introduzca la mano. Este mecanismo ha de construirse de modo que funcione por medio de un resorte colocado esteriormente, que no detenga bola ninguna cuando el globo se voltee, en cualquier sentido que se verifique, y que sea bastante fuerte para sufrir el peso y empuje de las bolas.

4.ª La superficie interior de los globos deberá estar perfectamente tersa á fin de que no se estropeen las bolas, y en el caso de emplearse calados se achaslarán por la parte interior para que no queden rebabas ni aristas que puedan detener y rayar las bolas.

5.ª Deberán montarse en términos que se puedan voltear con facilidad, que giren simultáneamente sobre los diámetros perpendiculares entre sí, y que ocupen el menor espacio posible.

6.ª Construidos que sean, se probarán volteándolos cargados, el 1.º con 50,000 bolas, el 2.º con 20,000, y el 3.º con 2.000. Si los globos ó alguno de ellos, se rompiesen en la pruba, el constructor no tendrá derecho á indemnizacion alguna, ni podrá reclamar preferencia ni derecho de ninguna clase para continuar en el encargo.

7.ª Ninguno de los que presenten proposiciones tendra derecho á gratificacion ó indemnizacion de ninguna especie por los modelos ó diseños que acompañe, á no ser que les sean mandados hacer espresamente por la Direccion.

Direccion

8.ª No se admitirá proposicion que no sea hecha directamente por el artista que ha de ejecutar la obra.

9ª Será de cuenta del constructor conducir los globos al local que la Direccion señale para la prueba; pero hecha que sea se consideran entregados á aquella. Del mismo modo lo será la adquisicion de las herramientas y primeras materias que sean necesarias, y cualquiera otro gasto que pueda ocurrir, pues el contratar la obra se hace en concepto de recibirla útil y concluida del todo, en el local que se designe al efecto.

10.ª No tendrá derecho á retribucion ni indemnizacion el autor de una obra, que aunque ejecutada en virtud de órden de la Direccion, deje de llenar despues de concluida alguna de las condiciones exigidas.

zosamente una de las proposiciones que se presenten, sino que en vista de todas resolverá la que estime con-

veniente, y dará por escrito órden al artista cuya proposicion presiera para proceder á la construccion de los globos, entendiéndose que el que lo haga sin esta órden no tiene derecho á retribucion ninguna.

12.ª En las proposiciones se espresará:

1.º El nombre y profesion del artista, asi como su domicilio.

2.º La materia de que piensa construir los globos, con las razones en que se funda para preferirla á las demas.

La cantidad que exige por cada globo en estado

de uso y puesto donde se le designe.

El tiempo que calcula invertir en la obra. La fuerza humana que juzga necesaria para voltear cada globo, cuando este contenga el peso demarcado.

El tiempo de duracion que cree podrán tener

verificandose 17 estracciones y 24 sorteos en cada año.

Acompañará un dibujo geométrico de cada globo con escala y la esplicacion bastante para comprender lo que se propone construir. Estas proposiciones se dirigirán con sobre al Esemo. Sr. Director general del ramo,

y se admitirán hasta el dia 10 de junio.

13.ª El artista que contrate la construccion de los globos garantizará à satisfaccion de la Direccion el cumplimiento de lo que haya propuesto, en el plazo que el mismo haya señalado, asi como el buen desempeño de la obra, quedando responsable por el término de un año, á las roturas y descomposiciones que ocurran por efecto de construcciones ó solidez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia y conocimiento del público. Palencia 3 de mayo de 1847.= Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

#### TRIMESTRE FIN DE MARZO DE 1847.

Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos de fincas vencidos hasta sin de dicho trimestre.

### Diferentes Bienes Nacionales.

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	lazos.	VENCIMIENTOS.	Rs.	Mrs.
Don Mariano Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, por dos casas en esta ciudad de las Monjas Canónigas de la misma, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7 7 2/3 I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	23 de Marzo de 1840 al 46.  31 de Mayo de id. á id.  27 de Junio de 1846.  7 de Agosto de id.  16 de id. de id.  14 de Octubre de id.  22 de id. id.  28 de id. id.  29 de id. id.  4 de id. id.  20 de id. id.  20 de id. id.  21 de id. id.  22 de id. id.  23 de id. id.  24 de id. id.  25 de id. id.	19671/ 158200 41600 1748 46700 400 1151 160 30 1249 1249	o 30 o 30 o 30

			*	
ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Rs. Mrs.	Į.
	CAT STOTE ME			0
Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una	ľ		15	
casa de las Monjas Canónigas de la misma, , , , , ,	, I	25 de Noviembre de 1846.	750	
mismo, por una tierra en S. Mamés, del convento de Mon-	•		-0	
jas de Sta. Isabel de Carrion, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	I	29 de id. id.	1602	£
Pedro Baquero, vecino de Calabazanos, por una casa de las Monjas Claras de dicho pueblo, , , , , , , ,		6 de Diciembre de id.	1203	£
. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por tres	, 1	o de Diciembre de ia,		
casas de S. Pablo de la misma, , , , , , , , , ,	, I	18 de id id.	1557	85
. José Martinez Gurrea, vecino de Carrion, por una tierra	ı			ž.
en S. Mamés de Sta. Isabel del mismo, pagó, , , ,	, I	21 de id. id.	56 <b>t</b>	
l mismo , por dos id. de id. , pagó, , , , , , , , , , ,	, I	ldem.	58o	
tierras de Sta. Isabel de id. , , , , , , , , , ,		27 de id. id.	480 21	
I mismo, por cuatro id. de id, , , , , , , , ,		Idem.	941 885	
l mismo, por seis id. de id., , , , , , , , , , ,	, I	Idem.		•
l mismo, por tres id. de id. , , , , , , , , , , , ,	, I	3 de Enero de 1847.	807	•
Lugenio Emperador, vecino de esta ciudad, por una casa	a	Idem.	60 t	ž .
de las Monjas de la Piedad de la misma, pagó, , , , , , . Ledro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en Sa	, I	idem,	(10 A 11)	
Mamés de Sta Clara y S. Zoil de Carrion		Idem.	6577	Ţ
). Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por un	a			
casa del convento de S. Pablo, , , , , , , ,	, I	17 de id. id.	3000	
D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion	у	24 de id. id.	06-	
Paredes, por una tierra de las Monjas Brigidas, pagó,			241	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por Incas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pago		30 de id. id.	681 27	1
El mismo, por 12 fincas en Villasarracino de id., pagó,		Idem.	786 12 864	
El mismo, por 7 id. en S. Mamés de dicho monasterio, ,	, · · · I	ldem.	864	
D. Antonio Palencia, vecino de id., por una casa de las Mor		- O de Februaro de id	0.1	
jas de la Piedad de la misma, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	d I	1. ° de Febrero de id. 6 de id. id.	\$24 ,220 17	
D. José María Barba, vecino de Valladolid, por 15 tierras de	el	<b>D</b> 110 101	,220 17	1
Priorato S. Roman de Entrepeñas, pagó, , , , , ,	, I	Idem.	2250	
D. Angel Rodriguez, vecino de Palencia, por dos tierras e	en"			
Villaturde de S. Zoil de Carrion, , , , , , , ,	, I	8 de id. id.	556	
D. Manuel Merino Perez, vecino de Carrion, por 4 tierras e	_	ldem.	003	4,
id. de id, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	n-	aucia,	903	
vente de S. Pable	. I	15 de id. id.	553	
D. Juan Carriedo, vecino de id., por 10 fincas en Villafr	ia			2
del Priorato del Brezo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, r	Idem.	2545	A*
		x6 de id. id.		
Entrepeñas, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, 4	to de la, la,	1202	28
ras en Castromocho de las Canónigas de Palencia, pag	ó. I	Idem.	7610	15.
D. José Gurrea, vecino de Carrion, por una luerta de S. Zo	il. r	Idem.	6011	. 6
D. Juan Gabaldá, vecino de esta ciudad, por cinco quinon	es			( <b>*</b> )
de tierras en Valdeolmillos de diferentes conventos, , ,	, I	16 de id. id.	9691 1	7
D. Juan Carriedo, vecino de id., por cinco fincas en Braños		17 de id. id.	2074	6
ra del Monasterio de Sta. María la Real de Agnilár, pagó.  D. Podro Callais, do id. por tres quiñones de tierras en Ca	38•	2 / 40 14.	20/4	4

D. José Martinez Gurrea, vecino de Carrion, por una tierra en S. Mamés de Sta. Isabel del mismo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	de id. id. Idem.  de id. id. Idem. Idem. nero de 1847.  Idem.  de id. id.  de id. id.	557 561 580 480 21 941 885 807 6577 3000
en S. Mamés de Sta. Isabel del mismo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.  Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.  Idem.  de id. id.  de id. id.	480 21 941 885 807 6577
El mismo, por dos id. de id., pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.  Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.  Idem.  de id. id.  de id. id.	480 21 941 885 807 6577
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por cinco tierras de Sta. Isabel de id. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	de id. id. Idem. Idem. nero de 1847. Idem. de id. id. de id. id.	480 21 941 885 807 6577
tierras de Sta. Isabel de id. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem. Idem. nero de 1847. Idem. Idem. de id. id. de id. id.	941 885 807 601 3000
El mismo, por cuatro id. de id., , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem. Idem. nero de 1847. Idem. Idem. de id. id. de id. id.	941 885 807 601 3000
El mismo, por seis id. de id.,  El mismo, por tres id. de id.,  D. Eugenio Emperador, vecino de esta ciudad, por una casa de las Monjas de la Piedad de la misma, pagó,  D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en San Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y  Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó.  1 3 de En	nero de 1847. Idem. Idem. de id. id.	807 601 6577 3000
El mismo, por tres id. de id. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	nero de 1847. Idem. Idem. de id. id.	807 601 6577 3000
de las Monjas de la Piedad de la misma, pago,  D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en San  Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una  casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y  Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó,  1 30	Idem. Idem. de id. id. de id. id.	601 6577 3000
de las Monjas de la Piedad de la misma, pago,  D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en San  Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una  casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y  Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó,  1 30	Idem. de id. id. de id. id.	6577 3000
de las Monjas de la Piedad de la misma, pago,  D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en San  Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una  casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y  Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó,  1 30	Idem. de id. id. de id. id.	6577 3000
Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11 fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó,  1 30	Idem.  de id. id.  de id. id.	6577 3000
Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa del convento de S. Pablo,  D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó,  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11 fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó,  1 30	de id. id.	3000
D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó, D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11 fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó, 1 30	de id. id.	3000
D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó, D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11 fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó, 1 30	de id. id.	3000
Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó, , I 24  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por II. 30  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó, I 30		241
Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó, , I 24  D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por II. 30  fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó, I 30		241
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11. 30 30 fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó. 1 30		
fincas en Riveros de la Cueza, de S. Zoil de Carrion, pagó. 1 30	The state of the s	4.50
1111000 011 111111	de id. id.	68r 27
El mismo, por 12 fincas en Villasarracino de id., pagó, , , I	Idem.	786 12
El mismo, por 7 id. en S. Mamés de dicho monasterio, , , I	Idem.	864
D. Antonio Palencia, vecino de id., por una casa de las Mon-	*	
	Febrero de id.	824
	de id. id.	220 17
D. José María Barba, vecino de Valladolid, por 15 tierras del		
Priorato S. Roman de Entrepeñas, pagó, , , , , , , , , , , , , ,	Idem.	2250
D. Angel Rodriguez, vecino de Palencia, por dos tierras en		
Villaturde de S. Zoil de Carrion, , , , , , , , , , 8	de id. id.	556
	ue iu. iu.	550
D. Manuel Merino Perez, vecino de Carrion, por 4 tierras en	Idem.	9
id. de id, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ideni.	903
D, Pedro Perez, vecino de esta ciudad, por una casa del con-		~~~
vento de S. Pablo, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	5 de id. id.	553
del Priorato del Brezo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.	2545
El mismo, por un prado en Villaverde del de S. Roman de		5 80 N 1
Entrepeñas pagó	6 de id. id.	1202
D. Domingo Velasco, vecino de id., por tres quiñones de tier-	e in the constant	
ras en Castromocho de las Canónigas de Palencia, pagó.	Idem.	7610
D. José Gurrea, vecino de Carrion, por una huerta de S. Zoil.	Idem.	6011
D. Juan Gabaldá, vecino de esta ciudad, por cinco quiñones		
D. Juan Gabaida, vecino de esta cidado, por obre que la liferentes conventos.	6 de id. id.	060T T7
	O de la la	9091
D. Juan Carriedo, vecino de id., por cinco fincas en Brañose-	- 4-:4 :4	
	7 de id. id.	2074
D. Pedro Calleia, de id., por tres quiñones de tierras en Cas-		9/3-
tromocho de las Canónigas de Palencia, , , , , , , , , , 2	o de id. id.	8430
D. Ignacio Ortega, de id., por tres fincas en la misma, del		
Convente de S. Pablo.	2 de id. id.	196
D. Angel Rodriguez, vocino de id., por una casa-meson en		
Calabazanos de las Monjas Claras del mismo, , , , , , ,	3 de id. id.	5000
D. Pedro Pesquera y consortes, vecinos de Paredes, por dos		
quiñones de tierras de las Monjas Piadosas de Palencia y		
quinones de tierras de las atbujas i ladosas de Latericia	4 de id. id.	5421
	14 de la. la.	5421
D. Anselmo Medina Rosales, vecino de Duenas, por un quiñon	× 1 11 23	200
	5 de id. id.	236
D. José García Moro, vecino de Carrion, por otro de tierras		NIER.
en Villotilla de Sta. María de Benevívere, pagó, , , , ,	27 de id. id.	3000
D. Gaspar Diez, vecino de esta ciudad, por un quiñon de		6
tierras en Ornillos de las Agustinas Canónigas de Palencia.	28 de id. id.	1000
D M 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2015-00 (100-000 000)	
Amayuelas de Abajo, de Sta. Clara de Carrion, pagó, , , I	de Marzo de id.	650
and	4 1 * ·	

D. Antolin Montero, vecino de Pino del Rio, por 48 fincas en Tabanera y Celadilla de S. Zoil de Carrion, , , , , , ,	1	2 de Marzo de 1847.	2141 31
D. Toribio Gaton, vecino de Villaumbrales, por una casa	4 <del>79</del> 1		
de las Monjas Claras de Calabazanos, pagó, , , , , ,	1	4 de id. id.	1902
D. Juan Carriedo, vecino de esta ciudad, por un quiñon de			
tierras en Monzon de las Monjas Piadosas de Palencia, , ,	I	5 de id. id.	1430
D. Mariano de la Puebla, vecino de id., por 37 fincas en id.	4		4
del convento Sta. Ana de Valladolid, pagó, , , , , , ,	I	6 de id. id.	5324
D. Isidro Miguel Rodriguez, vecino de Baltanás, por una			
huerta en dicha villa de S. Francisco de ella, pagó, , ,	1	Idem.	438o
D. Miguel Iglesias, vecino de esta ciudad, por dos quiñones			14.
de tierras y prados en Renedo de Zalima y Nogales del	*		9: 10
monasterio Sta. María la Real y Priorato de Arroyo, pagó.	I	9 de id id.	1020
D. Venancio Cagigal, vecino de Aviñante, por 16 tierras y		*	
prados de los Prioratos del Brezo y S. Roman de Entrepe-			
nas, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	I	ro de id. id.	4439
D. Mariano de la Puebla, vecino de esta ciudad, por 11 fincas	(ii)		C
en Piña de S. Andrés de Arroyo, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	is t <b>a</b>	Idem.	690
D. Angel Rodriguez, vecino de id., por una casa del convento		da id id	885
de S. Bernardo, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	to Color	a I de Id. Id.	000
de Sta. Clara de Aguilár, pagó, , , , , , , , , , , , ,		ro do id id	5/10
		The second of th	
	1	(Se continuará.	)

#### ANUNCIO.

D. José Grande, Ayudante segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas é Inspector de las del distrito de Burgos.

Hago saber: estando prevenido en Real, órden del 6 de marzo próximo pasado que todos los mineros y dueños de oficinas de beneficio, satisfagan las cantidades que adeuden al Estado por derecho de pertenencia y del cinco por ciento de minerales beneficiados ó por cualquier otro concepto, en el preciso é improrogable término de cincuenta dias contados desde esta fecha hasta el 30 de junio próximo, he acordado fijar el presente edicto para que llegue á noticia de todos los interesados; en la inteligencia de que se declararán abandonadas lás minas de los que en el dicho plazo no cumplan las obligaciones indicadas, sin perjuicio de exigirles del modo que haya lugar el derecho del cinco por ciento que adeuden y el de pertenencia hasta el dia en que se declare el abandono de sus minas. Búrgos 10 de mayo de 1847.=José Grande.=Insértese: Inguanzo.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Deseando esta Corporacion descargar en cuanto sea posible de todos los impuestos que estén en sus facultades á los que transitan con carruajes por la ciudad, al mismo tiempo que procura por la conservacion del empedrado general de las calles de la misma, que tantos dispendios origina à los fondos del comun, y que sin embargo tan deteriorado se halla; propuso à la aprobacion del Señor Gefe político de la Provincia, las disposiciones siguientes.

1.a. Se prohibe absolutamente toda entrada y salida por las Puertas y Portillos de esta Ciudad, así como el transito por el centro, de todo carruaje herrado de carga, cuya llanta no llegue á cuatro y media pulgadas de ancho con su clavo embutido rasante. Se esceptúan únicamente los carros con ruedas en blanco.

2.ª Esta disposicion no tendrá esecto hasta el 1º de julio de 1818; pero desde dicho dia será irrevocable y observada con todo rigor.

8.ª Hasta el referido dia 1.º de julio no se hará alte-

racion en lo que actualmente se practica.

4.ª Para el citado dia, el Ayuntamiento habrá entregado á sus Dependientes en las Puertas y Portillos un escantillon á cada uno, de la marca de cuatro y media pulgadas; así como otro al Celador mayor de Policía, por lo
respectivo á los carruages de carga que transiten por el
centro de la poblacion.

5.ª Desde el repetido 1.º de julio de 1848, no se exigirá derecho alguno de rodaje, puesto que queda prohibi-

da su entrada y transito.

fa Y últimamente que, obtenida la aprobacion superior, se haría publicacion de las dispociciones anteriores en tres épocas diversas que serian: la primera, luego que hubieran merecido la aprobacion del Sr. Gese político, la segunda, en el mes de diciembre de este año; y la tercera, en abril de 1848, con el fin de que todos puedan prevenirse, y practicar la resorma oportuna en sus carruajes.

En consecuencia de las anteriores disposiciones y obtenida ya la superior aprobacion del Señor Gese político de la provincia, el Ayuntamiento ha acordado hacer este primer anuncio para conocimiento del público. Valladolid 21 de abril de 1847. El Alcalde presidente, Nemesio Lopez. El A. D. I. A., Pedro Caballero, secretario. = Insértese: Inguanzo.